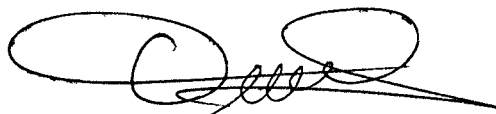


INFORME SECRETARIAL.- Salento, 12 de febrero de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el Banco de Bogotá contra EDWIN ANDRES SÁNCHEZ ARROYAVE, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante quedó en traslado a la parte demandada durante los días 4,5 y 8 de febrero, sin que en ese lapso se haya hecho pronunciamiento alguno de la parte demandada. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Ejecutivo singular No. 2017-00024-00
Demandante:	Banco de Bogotá
Demandado:	Edwin Andrés Sánchez Arroyave
Decisión:	Aprueba liquidación adicional del crédito
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento-Quindío, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO DE BOGOTA contra EDWIN ANDRES SANCHEZ ARROYAVE, se tiene que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, frente a lo cual, la parte demandada guardó silencio.

Liquidación del crédito que estudiada se tiene que la parte actora respetó las disposiciones legales que regulan la materia, aplicando una tasa moratoria acorde con lo regulado por la Superintendencia Financiera y lo señalado en el artículo 884 del Código de comercio, por lo cual habrá de dársele aprobación, con la aclaración que la fecha de corte es el 21 de enero del presente año 2021, dejando sin efecto alguno la liquidación que corre a folios 108 y 109 y el auto

que la aprueba de fecha 22 de abril de 2019 por tratarse de otro pagaré.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por el BANCO DE BOGOTA contra EDWIN ANDRES SANCHEZ ARROYAVE, se APRUEBA la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora, con la aclaración que la fecha de corte de dicha liquidación es hasta el 21 de enero del presente año 2021 dejando sin efecto alguno la liquidación que corre a folios 108 y 109 y el auto que la aprueba de fecha 22 de abril de 2019 por tratarse de otro pagaré.

SEGUNDO. Acorde con lo anterior se ordena la entrega a la parte demandante de los dineros que se hayan puesto o se pongan a disposición del Despacho, hasta cubrir el monto de lo adeudado.

NOTIFÍQUESE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY 17 DE FEBRERO
DE 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario